



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

VISTOS: N° 279-2012-GRA/PR

El Informe N° 409-2012-GRA/OLP de la Jefa de Oficina de Logística y Patrimonio; el Proveído del Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa de fecha 13 de Marzo 2012 autorizando se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional sobre adquisiciones de pasajes aéreos ida y vuelta para terceros; el Informe N° 554-201-GRA/ORAJ de fecha 11 de Abril del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 15 de febrero del año en curso los directivos de la Asociación sin fines de lucro ARTEQUIPA, integrada por la Universidad Nacional de San Agustín, la Universidad Católica de Santa María, la Alianza Francesa de Arequipa, el Centro Cultural Peruano Norteamericano; el Instituto Cultural Peruano Alemán y el Instituto Cultural Ítalo Peruano, organizadores del "Primer Concurso Internacional de Novela Corta Mario Vargas Llosa" hacen llegar los datos personales y el detalle de los viajes aéreos, de las personalidades que deberán arribar a la ciudad de Arequipa el día 28 de Marzo del presente año.

Que, siendo el Gobierno Regional de Arequipa co-organizador del citado Concurso Internacional, y; según el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 13 de marzo del 2012, por lo que es procedente el pago de pasajes aéreos de los señores y señoras: Alonso Cueto; Mario Vargas Llosa; Juan Jesús de Armas Marcelo; María Rosario Fidela Blanco Déviz; Roland Yves Francis Forgues y Corine Michelle Torres Pignard.

El Informe Nro. 554-2012-GRA/ORAJ del 11 de Abril del 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, variando la opinión vertida en anterior pronunciamiento (Informe Nro. 353-2012-GRA/ORAJ de fecha 12 de Marzo del 2012).

Que, al respecto la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con relación a las competencias compartidas, en materia de Educación señala:

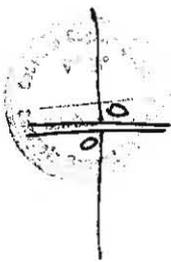
"Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, asimismo a través del Artículo 47°.- Funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, de la normativa invocada, entre otras señalas:

k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales".

Que, en este contexto normativo, la justificación, objetivos y metas, plasmados en la propuesta de la Asociación ARTEQUIPA sobre el evento en referencia, tiene estrecha vinculación con la normativa invocada, por lo que es procedente la participación del Gobierno Regional Arequipa, a través de las personalidades antes mencionadas.



Que, los miembros del Jurado del evento resultan ser terceros que prestaran apoyo al Gobierno Regional de Arequipa como co-organizador del "Primer Concurso Internacional de Novela Corta Mario Vargas Llosa".

Que, al respecto, la Séptima Disposición Complementaria de la Directiva N° 002-2009-GRA/OPDI, sobre "Normas para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009-GRA/PR, del 23 de Febrero del 2009, establece:

"Si se trata de terceras personas que presten apoyo al Gobierno Regional de Arequipa, sus viáticos serán autorizados por el Presidente Regional, siendo requisito indispensable para el otorgamiento de dicho beneficio la presentación por parte del Comisionado de una Declaración Jurada de la no percepción de pago de viáticos por parte de la entidad a la cual pertenece".

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2011-GRA/PR, se resuelve:

Disponer la rectificación del literal a) del punto 6.3, de la séptima y de la octava Disposición Complementaria de la Directiva N° 002-2009-GRA/OPDI, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009-GRA/PR, respectivamente en el siguiente sentido:

"A)...Solamente se compra pasajes vía aérea para...Jefes Regionales, Jefe de Proyectos y para las terceras personas que brindan apoyo al Gobierno Regional".

Que, en ese contexto y en estricta sujeción a la normatividad vigente sobre la materia, debe autorizarse en el pago de pasajes aéreos ida y vuelta Lima -Arequipa-Lima, como para los destinos ida y vuelta Madrid-Lima -Arequipa. Debiendo los comisionados firmar declaración jurada de la no percepción del pago de pasajes aéreos por parte de la institución que los solicita.

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Regionalización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos 27902 y 28013, y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; y, con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento de pasajes aéreos ida y vuelta LIMA - AREQUIPA-LIMA para Alonso Cueto, Mario Vargas Llosa y Corinne Michelle Torres Pignard por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el otorgamiento de pasajes aéreos ida y vuelta MADRID -LIMA- AREQUIPA; AREQUIPA-LIMA-MADRID para María Rosario Fidela Blanco Déviz; Roland Yves Francis Forgues y Juan Jesús de Armas Marcelo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los CUATRO (04) días del mes MAYO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Beravides
PRESIDENTE